

1061-11

Rionegro,

Señores

SUSANA TRUJILLO BENJUMEA

C.C 43.183.175

LUIS GERMAN GONZÁLEZ VILLA

C.C 98.542.550

Apoderada

LAURA MARCELA PEREZ ZULUAGA

C.C 1.045.021.958

T.P 321.618 C.S de la J.

Teléfonos: 301 773 43 01 – 301 772 10 42 - 300 491 84 29 – 310 741 91 84

E-mail: lgonzalez@consedif.com imalawyersconsultores@gmail.com

Vereda El Tablazo

Rionegro, Antioquia

Asunto: Citación para Audiencia Pública

Cordial Saludo,

La Inspección Urbana Municipal de Policía del barrio El Porvenir, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, los cita para que comparezcan ante este Despacho ubicado en la calle 40 N° 64 A 47, Aula Múltiple del colegio Coredi, el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020) a las 08:00 horas, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública por el presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística, establecido en el artículo 135, literal A, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y convivencia".

"ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir;

4: "En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiere caducado"



Tengan en cuenta lo siguiente:

- Podrán presentarse personalmente o con su apoderada. Se les informa que de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, para la Audiencia Pública no es necesario contar con un abogado y que es de su potestad requerir o prescindir del servicio de un profesional en Derecho.
- Pueden solicitar ser escuchados en versión libre.
- En caso de solicitar pruebas, sólo se practicarán aquellas que resulten pertinentes y conducentes, se rechazarán de plano todas aquellas que traten hechos notorios o de negaciones indefinidas.
- De no comparecer, tendrán tres (3) días hábiles para justificar su ausencia.
- De no presentarse a la Audiencia y no justificar su ausencia, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente diligencia y se decidirá de fondo de acuerdo con lo tipificado en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Cortésmente,



LADY JOHANA LONDOÑO VILLEGAS
Inspectora de Policía Porvenir

Redactor: Abogada Paola Pacheco

